ADICIONAL NO. 1

No. CONTRATO	ESAL-008-2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL No. ESAL-010 -2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JENESANO NIT: 891801376-4 R/L: HUGO ALEXANDER REYES PARRA C.C. NO. 4.138.073 EXPEDIDA EN JENESANO
CONTRATISTA	FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA – FUPAVID NIT No. 901.432.698 – 2 R/L MANUEL DARIO VARGAS ARCOS C.C No. 1.049.625.536 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS A BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ, VIGENCIA 2026, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, PARA CADA MODALIDAD; Y CONFORME A LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DEPARTAMENTALROYECTO DEPARTAMENTAL.
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($446.299.432,97)
VALOR APORTE GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($446.299.432,97)
VALOR APORTE MUNICIPIO DE JENESANO	N.A
VALOR ADICIONAL No. 1:	ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($11.786.544,00) M/CTE.
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 97/100 ($458.085.976,97) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES DE OCHO MESES (08) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 100 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, VIGENCIA 2026, PARÁGRAFO 1: ES DE ANOTAR, QUE EN CASO DE QUE NO SE HAYA ENTREGADO EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LA TOTALIDAD DE LOS CUPOS ASIGNADOS Y ESTO GENERE SALDOS NO EJECUTADOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS, ESTOS PODRÁN SER UTILIZADOS HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO, AMPLIANDO ASÍ, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LOS DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EQUIVALENTES; LO ANTERIOR SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026
PLAZO ADICIONAL	N.A
PLAZO TOTAL CONTRATO CON ADICIONAL	N.A
FECHA DE INICIO	15 DE AGOSTO DE 2026
ADICIONAL NO. 1	21 de AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos **HUGO ALEXANDER REYES PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en Jenesano, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.138.073 expedida en Jenesano-Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ** con NIT. 891801376-4, en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 00993 del treinta (30) de diciembre de 2023 de la Notaría Primera de Ramiriquí, facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la **FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA – FUPAVID** identificada con NIT No. 901.432.698 – 2 con personería jurídica vigente, legalmente representada por el señor

Powered by CamScanner

MANUEL DARIO VARGAS ARCOS identificado con la cédula de ciudadanía C.C No. 1.049.625.536 expedida en Tunja, con domicilio en la Calle 80 # 6 – 19, Bodega 8 y 9, Parque Industrial del Norte del Municipio de Tunja – Boyacá, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará **EL EJECUTOR, LA ESAL o LA FUNDACION**, hemos convenido en celebrar el presente **ADICIONAL NO. 1** al **CONVENIO DE ASOCIACION ESAL-008-2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio de Jenesano, junto con MANUEL DARIO VARGAS ARCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.625.536 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación de la FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA – FUPAVID, con NIT No. 901.432.698 – 2, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), celebraron el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-008-2026 con fecha del once (11) de agosto de 2026, cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS A BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, PARA CADA MODALIDAD; Y CONFORME A LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DEPARTAMENTAL.

2. Que el valor del convenio es por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($446.299.432,97), con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar., VIGENCIA 2026, PARÁGRAFO 1: ES DE ANOTAR, QUE EN CASO DE QUE NO SE HAYA ENTREGADO EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LA TOTALIDAD DE LOS CUPOS ASIGNADOS Y ESTO GENERE SALDOS NO EJECUTADOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS, ESTOS PODRÁN SER UTILIZADOS HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO, AMPLIANDO ASÍ, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LOS DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EQUIVALENTES; LO ANTERIOR SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.

3. Que la fecha del acta de inicio del convenio de asociación No. ESAL-008-2026 es del 12 doce de agosto del 2026 y cuya fecha de finalización es del 26 de diciembre de 2026.

4. Que la supervisión del contrato que adelanta la Secretaría de innovación, Desarrollo y Economía Territorial radica oficio de fecha 20 de agosto de 2026 en el que justifica la necesidad de adicionar en valor la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($11.786.544,00) M/CTE,** teniendo en cuenta que la adición propuesta permitirá fortalecer la cobertura y continuidad del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Jenesano, garantizando que los estudiantes beneficiarios que requieren el complemento AM reciban oportunamente la atención alimentaria correspondiente, en condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad, contribuyendo así a la permanencia escolar y al adecuado desarrollo de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

5. Para la atención del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, el Departamento de Boyacá suscribió con el Municipio de Jenesano el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9774427/2638 de 2026, mediante el cual se garantizaron los recursos necesarios para la ejecución del PAE durante setenta y cinco (75) días calendario escolar, con financiación proveniente en su totalidad del Departamento de Boyacá.

6. Que, en el marco de la estructuración inicial de los recursos destinados a la prestación del servicio durante el segundo semestre de 2026, se priorizó la garantía de la cobertura universal mediante el complemento alimentario tipo almuerzo, atendiendo la disponibilidad de recursos existente al momento de la formulación y aprobación del proyecto de inversión. En consecuencia, inicialmente no fue posible incorporar dentro de la financiación asignada el complemento alimentario AM requerido para determinados estudiantes de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano, particularmente aquellos de los grados décimo (10°) y undécimo (11°), así como los estudiantes correspondientes a ciclos complementarios, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa.

7. Que esta situación obedeció exclusivamente a las condiciones de disponibilidad y programación de los recursos al momento de la estructuración inicial del proyecto, sin que ello implicara el desconocimiento de la necesidad de garantizar dicho complemento a los estudiantes que, por sus características de jornada y condiciones de atención, requieren esta modalidad de alimentación escolar.

Powered by CamScanner

8. Que el Departamento de Boyacá identificó la disponibilidad de una fuente adicional de financiación que permite atender esta necesidad y fortalecer la cobertura del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026. En este sentido, se formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA ÚNICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con Registro de Banco No. 202600000017702 – A1, mediante el cual se garantiza la ejecución y suministro del complemento alimentario AM durante veinticuatro (24) días calendario académico.

9. Que, de conformidad con las circunstancias expuestas y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos adicionales por el Departamento de Boyacá, se considera viable la adición en valor al Convenio de Asociación No. ESAL-008-2026, por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($11.786.544,00) M/CTE**, toda vez que dichos recursos se encuentran destinados específicamente a fortalecer la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026 y permitirán garantizar el suministro del complemento alimentario AM durante veinticuatro (24) días calendario académico a los estudiantes beneficiarios que requieren esta modalidad de atención. En consecuencia, la adición propuesta responde a una necesidad real, previamente identificada y actualmente respaldada por una fuente adicional de financiación, guarda relación directa con el objeto y las obligaciones del convenio y resulta necesaria para garantizar la continuidad, cobertura, calidad, inocuidad y oportunidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, sin alterar la naturaleza ni el objeto contractual.

10. Que esta decisión de la administración municipal se respalda fundamentalmente en el principio de economía, el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal igualmente que los procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

11. Que la presente adición al convenio de asociación No. ESAL-008-2026, sigue las disposiciones del artículo 13 y 40 de la ley 80 de 1993, así como el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que manifiesta; "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." La respectiva adición cumple con lo determinado en la norma trascrita.

12. Que el Municipio, cuenta con recursos para amparar las obligaciones derivadas de la suscripción del presente adicional.

13. En concordancia con lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad acuerdan suscribir el presente Adicional No. 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR EN VALOR: Adicionar la cláusula **TERCERA** al convenio de asociación No. ESAL-008-2026, en el sentido de adicionar la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($11.786.544,00) M/CTE.,** así:

Para efectos de anexo técnico, se adjunta el adicional del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9774427/2638 de 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JENESANO, PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JENESANO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026"; Las minutas patrón establecidas por un profesional en nutrición en concordancia con la normatividad establecida forman parte integral del presente proceso.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del adicional del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9774427/2638 de 2026 Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada

Powered by CamScanner

en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Complemento AM/PM

VALOR ADICIONAL CONVENIO					
Niveles de Escolaridad	**Raciones diarias**	**V/r ración**	**v/r diario**	**Días**	**total**
COMPLEMENTO AM: décimo y once	154	$ 3.189,00	$ 491.106,00	24	$ 11.786.544,00
				TOTAL	**$ 11.786.544,00**

PARAGRAFO PRIMERO. El Valor total del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 97/100 ($458.085.976,97) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los recursos adicionados mediante el presente Adicional se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 348 de fecha 20 de agosto del 2026, expedido por la secretaria de hacienda, por un valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($11.786.544,00) M/CTE**

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.11	1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar - DEP: Alcaldía - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar- ELM: MP78	$ 11.786.544
		TOTAL	**$ 11.786.544**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El pago correspondiente al valor adicionado mediante la presente Adición No. 01 se efectuará con Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas, manteniéndose vigentes las disposiciones pactadas para el trámite y desembolso de los pagos.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA Para el presente documento, el Contratista deberá presentar las Garantías en las mismas condiciones a las exigidas en el Convenio de Asociación No. ESAL-008-2026 y se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del presente adicional No. 1.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas pactadas inicialmente continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLAUSULA SEPTIMA. - MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Jenesano Boyacá, a los veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO;

HUGO ALEXANDER REYES PARRA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA;

FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA – FUPAVID
NIT No. 901.432.698 – 2
R/L MANUEL DARIO VARGAS ARCOS
C.C No. 1.049.625.536 EXPEDIDA EN TUNJA

Proyectó: Yenny Alexandra Caro Galindo – Directora Técnica de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico
Revisó: Yenny Alexandra Caro Galindo – Directora Técnica de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico
Aprobó: Hugo Alexander Reyes Parra – alcalde Municipal

Powered by CamScanner